

de comunicación social y solidario, rasgos característicos que definen a la Revista Andalupaz.

A título póstumo, a doña Reyes García de Castro Martín-Prat, quien fue pionera en reivindicar la convivencia intercultural como señas de identidad a través de su actividad de voluntariado, siendo fundadora de la entidad Sevilla Acoge y presidenta de CEPAIM, organizaciones dedicadas a la acción integral con las personas inmigrantes y a la promoción de la igualdad de oportunidades.

Así mismo, contribuyó de manera decisiva a la articulación del voluntariado andaluz propiciando la creación de la Plataforma del Voluntariado Social de Sevilla, de la que fue Presidenta durante tres años.

Reyes fue pionera en reivindicar la convivencia intercultural como señas de identidad a través de su actividad de voluntariado. Su trabajo, su constancia, su tesón y su generosidad constituyen un tesoro de naturaleza intangible ahora patrimonio de la humanidad. Su vida, su trayectoria, como la de otras muchas personas voluntarias, son todo un ejemplo. Nuestro reconocimiento y agradecimiento a tanto despliegue de altruismo, solidaridad y cariño.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 3183/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Suplemento periurbano	2 euros
Servicio mínimo para trayectoria con origen/destino en la Estación marítima de Levante del Puerto de Málaga	8 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de octubre de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria que se cita.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eusebio López Rubio, como representante de la Sociedad San Francisco de Sales Inspectoría María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «Salesianos Santísima Trinidad», con domicilio en C/ María Auxiliadora, 18, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas y reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41005208, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria, dieciséis unidades de bachillerato (doce en la modalidad de Ciencias y tecnología y cuatro en la de Humanidades y ciencias sociales), seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Equipos e instalaciones electrotécnicas, uno de Mecanizado, dos de Equipos electrónicos de consumo y dos de Electromecánica de vehículos), cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Producción por mecanizado, uno de Automoción, uno de Desarrollo de productos electrónicos y uno de Instalaciones electrotécnicas), funcionando en régimen de concierto educativo ocho unidades de bachillerato y el resto de las enseñanzas señaladas, así como tres programas de cualificación profesional inicial (uno de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones, uno de Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas y uno de Auxiliar de mantenimiento de vehículos).

Resultando que los ciclos formativos de formación profesional de Equipos e instalaciones electrotécnicas y de Producción por mecanizado han sido sustituidos por los de Instalaciones eléctricas y automáticas y de Programación de la producción en fabricación mecánica, respectivamente, el primero mediante Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se establece el título de técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas, y se fijan sus enseñanzas mínimas; y el segundo mediante Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre (BOE de 16 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico superior en Programación de la producción en fabricación mecánica, y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación ge-

neral de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2045/1995, de 22 de diciembre (BOE de 13 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico superior en Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Salesianos Santísima Trinidad» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Salesianos Santísima Trinidad».

Código del centro: 41005208.

Titular: Sociedad San Francisco de Sales Inspectoría María Auxiliadora.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, 18.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 12 unidades.

Puestos escolares: 420.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades.

Puestos escolares: 140.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Instalaciones eléctricas y automáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Equipos electrónicos de consumo.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Mecanizado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Electromecánica de vehículos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

- Desarrollo de productos electrónicos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Instalaciones electrotécnicas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Programación de la producción en fabricación mecánica.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Automoción.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de octubre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 15 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 y en la disposición adicional primera 3 de dicho Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos titulares de las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a propuesta de la